

 ( Disposición Vigente )



**Version vigente de: 4/10/1996**

**Decreto núm. 101/1996, de 28 de septiembre.**

Decreto 101/1996, de 28 septiembre

[LCTB 1996\186](#)

**CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.** Regula el ejercicio de competencias transferidas.

CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

**BO. Cantabria 3 octubre 1996, núm. 199, [pág. 6099].**

*Artículo 1. Asunción de competencias.*

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/1996, de 10 junio ([LCTB 1996\98](#)), las competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, atribuidas a la Diputación Regional de Cantabria, que se contienen en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 1385/1996, de 7 junio ([LCTB 1996\112](#)), son asumidas por la Comunidad Autónoma e integradas en la estructura Orgánico-administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

*Artículo 2. Funciones.*

Las funciones de tutela que, sobre el ejercicio de la actividad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, viene realizando la Administración del Estado, se ejercerán por el Director Regional de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

*Artículo 3. Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico, procedimiento y recursos administrativos se regirán por las Leyes del Estado, con las peculiaridades propias de la organización de la Administración Autonómica.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».